

## CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MMCH-FOFIN IV-ADJ-99-CTO-114-17

INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONVOCANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DENOMINADA C. JOSE VICTOR SILVERIO BRAVO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### DE "LA CONVOCANTE"

- A) QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y PATRIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 1 DE OCTUBRE DE 1920 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.
- B) QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
- C) QUE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, FACULTA A SU REPRESENTANTE PARA CONTRATAR CON OTROS AYUNTAMIENTOS Y CON PERSONAS FISICAS O MORALES DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, LA EJECUCION DE OBRAS O LA REALIZACION DE CUALQUIER OTRO PROPOSITO DE BENEFICIO PARA "LA CONVOCANTE".
- D) QUE DE ACUERDO CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS MEDIANTE OFICIO NUMERO SEFINP-A-FOFIN/GI-2017-6038-01981 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA OBRA DENOMINADA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LA CANTIDAD DE \$ 2'110,000.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A.
- E) QUE APLICA LA PRESENTE ADJUDICACION DIRECTA DE ACUERDO AL ARTICULO 42 QUE A LA LETRA DICE: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO: II, PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL PAÍS COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MMCH-FOFIN IV-ADJ-99-CTO-114-17**

**INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA**

F) QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON No. AO-913050978-E14-2017, SANCIONADO POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

G) QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL S/N EN MINERAL DEL CHICO, C.P. 42120 MISMO QUE DESIGNA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**DE "EL CONTRATISTA"**

A) QUE LA PERSONA FISICA DENOMINADA C. JOSE VICTOR SILVERIO BRAVO SÁNCHEZ, SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA.

B) QUE ESTA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

C) QUE EL C. JOSE VICTOR SILVERIO BRAVO SÁNCHEZ, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

D) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TODO LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y QUE EN EL MISMO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA OBRA PÚBLICA PLASMADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EL CONTENIDO DE LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCION E INSTALACION Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES VIGENTES APLICABLES, LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, NORMAS DE REFERENCIA ESPECIFICADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT).

F) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

G)

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MMCH-FOFIN IV-ADJ-99-CTO-114-17**

INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA

H) CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACION, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:

- 1.- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO BASV810428RK5
- 2.- REGISTRO DEL IMSS No. B7041450109.
- 3.- REGISTRO DEL INFONAVIT No. B7041450109.

RESPONSABLE DE OBRA: ARQ. RAUL ORTEGA MARTINEZ CON FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

**III. DE LAS PARTES**

SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA SECCION CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

PRIMERA. - "LA CONVOCANTE" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO. POR LA CANTIDAD DE \$ 2'110.000.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A., BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS EN LA COTIZACIÓN, DE LA CUAL SE ANEXA FOTOCOPIA A ESTE CONTRATO, (LA COTIZACIÓN ORIGINAL SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA).

NO SE SOBREPASARÁ EL IMPORTE SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SALVO QUE EXISTAN CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES CELEBRADOS PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO CON EXCESO AL MONTO INDICADO Y SIN QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS CONVENIOS AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA. - "LA CONVOCANTE" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" LA CANTIDAD DEL 30% DEL TOTAL DEL COSTO DE LA OBRA, POR LA CANTIDAD DE \$633.000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) MISMA QUE INCLUYE EL I.V.A., POR CONCEPTO DE PAGO DE ANTICIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MMCH-FOFIN IV-ADJ-99-CTO-114-17**

**INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA**

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LA OBRA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA CONVOCANTE" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DE LA ASIGNACION APROBADA AL PRESENTE CONTRATO EL CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS.

ADEMAS DEL ANTICIPO ANTERIOR, "LA CONVOCANTE" OTORGARA DE LA ASIGNACION AUTORIZADA AL PRESENTE CONTRATO UN ANTICIPO POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; EL CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LO QUE HACE UN TOTAL DE \$633,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A LO QUE REPRESENTA UN 30% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL ASIGNADA.

TERCERA. - "LA CONVOCANTE" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL RESTO DE LA OBRA, DE ACUERDO AL AVANCE FISICO QUE PRESENTE LA MISMA.

CUARTA. - "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE CON "LA CONVOCANTE" A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACARREO DE TIERRA, PIEDRA, TIRAR ESCOMBRO, ETC. EN HORARIO DE 8:00 AM A 8:00 PM, BAJO SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO.

QUINTA. - LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LOS ANEXOS DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS, FLETES DE TRASLADO Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

SEXTA. - LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA COTIZACIÓN POR "EL CONTRATISTA" Y ACEPTADAS POR "LA CONVOCANTE", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- "LA CONVOCANTE" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO A "EL CONTRATISTA" POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE RESULTEN DE LA OBRA MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES, DE ACUERDO A LA OBRA EJECUTADA, LA CUAL DEBERÁN SER CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON MONTOS MENSUALES, PACTADO: DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA REALIZAR EL CÁLCULO DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO EN LO RELATIVO AL PAGO DE SUS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CONSIDERARA LO ESTABLECIDO POR EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LO ANTERIOR PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCANTE, LO CUAL SE DEMOSTRARÁ MEDIANTE BITÁCORAS DE OBRA DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR EL SUPERVISOR DE LA OBRA QUE DETERMINE "LA CONVOCANTE".

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MMCH-FOFIN IV-ADJ-99-CTO-114-17**

**INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, ELABORADAS CON PERIODICIDAD, NO MAYOR DE UN MES. "LA CONVOCANTE" DEBERA PRESENTARLAS A EL RESIDENTE DE SUPERVISION DE LA OBRA DENTRO DE LOS 5 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE "LA CONVOCANTE" HUBIERA FIJADO ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, PARA LA REVISION Y AUTORIZACION POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, QUIEN CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACION PARA SU REVISION Y AUTORIZACION. EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION. "LA CONVOCANTE" PAGARA LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "LA CONVOCANTE" INICIE SU TRAMITE DE PAGO, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA QUE "EL CONTRATISTA" SOLICITE AMPLIACIONES EN EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS ESTIMACIONES SE PAGARAN A "EL CONTRATISTA" POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

OCTAVA. - EL LUGAR DE OBRA SERÁ EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANZUELA EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, EN EL HORARIO DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M. EN DÍAS HÁBILES.

NOVENA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN 90 DÍAS NATURALES, PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017 AL 14 DE MARZO DEL AÑO 2018.

DECIMA. - "EL CONTRATISTA" EFECTUARA EL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA, HASTA SU CONCLUSION POR SU EXCLUSIVA CUENTA, ADEMÁS DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS.

DECIMA PRIMERA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; LAS GARANTIAS CONSISTENTES EN:

FIANZA PARA LOS ANTICIPOS.- FIANZA OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, POR LA TOTALIDAD DE LOS MONTOS CONCEDIDOS COMO ANTICIPOS TANTO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE, CONFORME A LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL CONTRATO O DE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACION POR ESCRITO DEL

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MMCH-FOFIN IV-ADJ-99-CTO-114-17**

**INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA**

MONTO CONCEDIDO, PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** - FIANZA OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, POR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL CONTRATO O DE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSION AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "LA CONVOCANTE" PODRA DETERMINAR LA RESCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**GARANTIA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.**- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA QUE A SU ELECCION DEBERA CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, PRESENTAR CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO, TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LIQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN SU EJECUCION, ESTA GARANTIA TENDRA UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD DE "LA CONVOCANTE". CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

**DECIMA SEGUNDA.** - PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION DE "LA CONVOCANTE", EN EL PLAZO DE EJECUCION PREVISTO, "LA CONVOCANTE" RETENDRA Y APLICARA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 46 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE QUE LA "CONVOCANTE" PODRA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCION DEL CONTRATO.

**DECIMA TERCERA.** - "EL CONTRATISTA", SOLO PODRA SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA CONVOCANTE" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA OBRA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

**DECIMA CUARTA.** - SI POR NECESIDADES DE "LA CONVOCANTE" SE PODRA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 99, 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO). LO ANTERIOR SE FORMALIZARA MEDIANTE LA CELEBRACION DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,

## CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MMCH-FOFIN IV-ADJ-99-CTO-114-17

INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA

'EL CONTRATISTA' DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS CONTRATISTAS, DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS. ASIMISMO, SE PODRÁ PACTAR QUE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, APLICARÁN RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN ECONÓMICA SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL CONTRATO CELEBRADO POR LAS PARTES Y EN EL GRADO DE ATRASO QUE SE DETERMINE DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA, SALVO QUE EN EL CONTRATO SE HAYAN PACTADO FECHAS CRÍTICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO CUYO ATRASO EN SU CUMPLIMIENTO CONLLEVE A LA APLICACIÓN DE UNA PENÁ CONVENCIONAL.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENÁ CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO. LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO.

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MMCH-FOFIN IV-ADJ-99-CTO-114-17**

**INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA**

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO AL CONTRATISTA, SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

EL PORCENTAJE DE RETENCIÓN QUE SE APLICARA AL CONTRATISTA POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA; PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES; PROGRAMA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; PROGRAMA DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO, SERÁ DEL 5 AL 10 POR CIENTO DE LA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE EL CONTRATISTA PARA COBRO.

**RETENCIONES**

A).- AMORTIZACION DEL ANTICIPO RECIBIDO, SEGÚN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.

B).- EL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA).

**DECIMA QUINTA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "LA CONVOCANTE" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

1.- POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y ESTE REGLAMENTO;

2.- INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA CONVOCANTE;

3.- NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;

4.- NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE LA CONVOCANTE, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;

5.- SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE;



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MMCH-FOFIN IV-ADJ-99-CTO-114-17**

INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA

6.- TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE;

7.- NO DÉ A LA CONVOCANTE QUE TENGA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

8.- CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

9.- INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA CONVOCANTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; Y

10.- EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO,

LA CONVOCANTE, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS, PODRÁ ESTABLECER EN LOS CONTRATOS OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

SI "LA CONVOCANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS CASOS ANTES CITADOS, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "LA CONVOCANTE", HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA SEXTA. - EN CASO DE CONTROVERSIDA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL CONTRATISTA", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PARA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE RENUNCIA AQUELLOS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LA OBRA PÚBLICA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO. MISMOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN CONSTITUIRSE A FAVOR DE "LA CONVOCANTE".

DÉCIMA NOVENA. - LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LA CONVOCANTE" COMO "EL CONTRATISTA", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MMCH-FOFIN IV-ADJ-99-CTO-114-17**

INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA



POR "LA CONVOCANTE"

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2016 - 2020

POR "LA CONTRATISTA"

C. JOSÉ VÍCTOR SILVERIO BRAVO SÁNCHEZ  
PERSONA FÍSICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO. POR LA CANTIDAD DE \$ 2'110,000.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A., CON VIGENCIA DE EJECUCIÓN DE 90 DÍAS NATURALES, PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017 AL 14 DE MARZO DEL AÑO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA C. JOSÉ VÍCTOR SILVERIO BRAVO SÁNCHEZ.